

Proyecto de Acuerdo No. 018-2023
ACUERDO NUMERO 006
Fecha: 27 de noviembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRQ-TÉMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCPCIONALES PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LA VIGENCIA 2024 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, sus decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Facúltese y autorícese a la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras excepcionales para realizar los trámites y actuaciones necesarias desde la vigencia 2023 para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE-, hasta por un monto de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27,330,320,997.00), los cuales serán financiados con recursos del Presupuesto de la vigencia 2024.

ARTICULO SEGUNDO: - Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para suscribir los contratos en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras excepcionales en los términos del artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veinticinco (25) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)

EFRAIN DAVID LOZANO DUEÑAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL, - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Los Veinticinco (25) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta
Revisó:
Diana Baños Barón
Profesional Especializado

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 006
(27 noviembre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO- TÉMPORE A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LA VIGENCIA 2024 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (2 7) días del mes de noviembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Bertha Lorena Vizcaíno Linero - Directora Jurídica Distrital

Proyecto de Acuerdo No. 016-2023
ACUERDO NUMERO 007
Fecha: 27 de noviembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE JNGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, sus decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar ajustes presupues-tales en el Presupuesto General de Ingresos, Vigencia 2023, correspondientes a adiciones por valor de Ciento Veintiséis Mil Novecientos Once Millones Ochocientos Sesenta Y Un Mil Doscientos Cincuenta Y Ocho Pesos Con Setenta Y Siete Centavos M/Cte (\$126.911.861.258,77) y reducciones por valor de un millón ochocientos veintisiete mil trescientos catorce pesos m/cte (\$1.827.314,00), en el siguiente detalle:

Rubro	Nombre Del Rubro	Adición	Reducción
1-03	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA		
	DISTRITAL DE SANTA MARTA		
1.1-03	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.01-03	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.01.02-03	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.1.01.02.211-03	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO - (SSF)		
1.1.01.02.211-03-144	Impuesto De Alumbrado Público - Ssf	1,491,849,898.00	
1.1.01.02.300-03	ESTAMPILLAS		
1.1.01.02.300.01-03	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		
1.1.01.02.300.01-03-08	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	3,698,683,448.89	
1.1.01.02.300.55-03	ESTAMPILLA PRO CULTURA		
1.1.01.02.300.55-03-12	Estampilla Pro Cultura	1,540,995,070.24	
1.1.02-03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.01-03	CONTRIBUCIONES		
1.1.02.01.005-03	CONTRIBUCIONES DIVERSAS		
1.1.02.01.005.59-03	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS		
1.1.02.01.005.59-03-133	Contribución Especial Sobre Contratos De Obras Publicas	1,134,697,187.31	
1.1.02.02-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		
1.1.02.02.096-03	CONTRAPRESTACIÓN DE LAS ZONAS DE USO PUBLICOS MUNICIPIOS PORTUARIOS MARITIMOS		
1.1.02.02.096-03-135	Contraprestación De Las Zonas De Uso Público – Municipios Portuarios Maritimos	2,221,289,335.00	
1.1.02.05-03	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
1.1.02.05.002-03	VENTAS INCIDENTALES		
1.1.02.05.002.07-03	ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO		
	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		
1.1.02.05.002.07-03-701	Servicios Financieros Y Servicios Conexos, servicios de Servicios Inmobiliarios Leasing	12,250,000.00	
1.1.02.06-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES PARTICIPACIONES		

1.1.02.06.001.03-03	PARTICIPACIÓN PARA PROPOSITO GENERAL		
1.1.02.06.001.03.02-03	CULTURA		
1.1.02.06.001.03.02-03-77	Cultura	105,682,213.00	
1.1.02.06.001.03.03-03	PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.1.02.06.001.03.03-03-78	Propósito General Libre Inversión	947,641,353.00	
1.1.02.06.001.04-03	ASIGNACIONES ESPECIALES		
1.1.02.06.001.04.03-03	RESGUARDOS INDIGENAS		
1.1.02.06.001.04.03-03-134	Resguardos Indigenas	285,994,280.00	
1.1.02.06.001.05-03	AGUA POTABLE SANAMIENTO BASICO		
1.1.02.06.001.05-03-76	Agua Potable Y Saneamiento Básico	1,009,104,204.00	
1.2-03	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.03-03	DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS		
1.2.03.03-03	INVERSIONES DE CAPITAL		
1.2.03.03-03-136	Sociedades De Economía Mixta	4,676,509,226.00	
1.2.05-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-03	DEPÓSITOS		
	Rendimientos financieros Contribución Parafiscal Espect Publico de Artes Escénicas - Ley 1493/2011	558,456.00	
1.2.05.02-03-03			
1.2.05.02-03-06	Rendimientos Financieros- Incentivos Aprovechamiento De Residuos Sólidos	827,015.51	
1.2.05.02-03-08	Rendimientos Financieros - Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	385,865,080.40	
1.2.05.02-03-12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro- Cultural	257,784,140.39	
1.2.05.02-03-21	Rendimientos Financieros – Impuestos Transporte Por Carbón	602,011,412.21	
1.2.05.02-03-22	Rendimientos Financieros – Impuestos Transporte Por Gas	32,123,751.00	
1.2.05.02-03-46	Rendimientos Financieros – Recursos propios Libre Destinación.	544,648,648.53	
1.2.05.02-03-66	Rendimientos Financieros – Multas en el Código Nacional de Establecidas Policía.	7,455,035.30	
1.2.05.02-03-69	Rendimientos Financieros - Fondo Nacional De Pensiones Territoriales FONPET.	13,891,991.00	
1.2.05.02-03-76	Rendimientos Financieros – SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico	126,494,976.10	
1.2.05.02-03-77	Rendimientos Financieros – SCP propósito General - Cultura	1,230,002.48	
1.2.05.02-03-79	Rendimientos Financieros – SGP propósito General- Propósito General Libre Inversión	14,792,311.76	
1.2.05.02-03-133	Rendimientos Financieros – Fondo Distrital de Seguridad	1,274,327.00	
1.2.05.02-03-139	Rendimientos Financieros - Sobretasa A La Gasolina Destinación Especifica.	890,196,835.90	
1.2.05.02-03-203	Rendimientos financieros – Estratificación Socioeconómica	1,558,319.05	
1.2.05.02-03-134	Rendimientos Financieros - Sgp – Asignación Especial - Resguardos Indigenas.	117,843,302.44	
1.2.13-03	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS		

1.2.13.01-03	REINTEGROS		
1-04	FONDO DISTRITAL DE SALUD		
1.1-04	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02-04	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06-04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-04	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.02-04	PARTICIPACIÓN PARA SALUD		
1.1.02.06.001.02.01-04	RÉGIMEN SUBSIDIADO - SSF		
1.1.02.06.001.02.01-04-83	Régimen Subsidiado	9.122.848.319,00	
1.1.02.06.001.02.02-04	SALUD PÚBLICA		
1.1.02.06.001.02.02-04-32	Salud Pública	806.799.660,00	
1.1.02.06.006-04	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
1.1.02.06.006.01-04	APORTES NACIÓN		
1.1.02.06.006.01-04-33	Aportes Nación - Campañas Directas - Etlv	31.174.771,00	
1.1.02.06.006.01-04-35	Aportes Nación - Campañas Antituberculosis Y Control Tbc	65.373.458,00	
1.1.02.06.006.01-04-36	Aportes Nación - Control Lepra		1.827.314,00
1.1.02.06.009-04	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
1.1.02.06.009.01-04	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
1.1.02.06.009.01.06-	RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN		
04	UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO - SSF		
1.1.02.06.009.01.06-04-85	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado - Ssf	89.293.390.036,47	
1.1.02.06.009.01.06-04-218	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado - Recursos de Inspección Vigilancia y Control - Tasa 0.45 Superintendencia Nacional de Salud (Art. 119 Ley 1438 de 2011) Ssf	1.700.665.563,00	
1.1.02.07-04	PARTICIPACIÓN Y DERECHOS MONOPOLIO		
1.1.02.07.001-04	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN		
1.1.02.07.001.07-04	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		
1.1.02.07.001.07-04	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN		
1.1.02.07.001.07-04-29	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS		
1.1.02.07.001.07-04-29	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Prestacion	1.695.388.896,77	
1.1.02.07.001.07-04-40	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Direccion	174.935.175,69	
1.1.02.07.001.07-04-291	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Direccion - Premios caducos - Ssf	415.242.059,04	
1.2-04	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-04	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-04-30	Rendimientos Financieros - Sgp - Prestación Del Servicio De Salud	17.038.780,09	
1.2.05.02-04-32	Rendimientos Financieros - Sgp - Salud Pública	299.696.195,37	
1.2.05.02-04-40	Rendimientos Financieros - Coljugos - 25% - Direccion	68.250.156,85	
1.2.05.02-04-217	Rendimientos Financieros - Crue (Resolución 429/2013)	30.603.557,88	
1.2.05.02-04-850	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado Csf	28.202.486,93	
1-05	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITALDESANTAMARTA- EDUCACIÓN		
1.1-05	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02-05	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.02-05	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		
1.1.02.02.015-05	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		
1.1.02.02.015-05-14	Certificaciones Y Constancias	25.719.745,00	
1.1.02.06-05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.01-05	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN		
1.1.02.06.001.01.01-05	PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO - CSF		
1.1.02.06.001.01.01-05-25	Prestación De Servicio Educativo	620.206.706,00	
1.1.02.06.001.04-05	ASIGNACIONES ESPECIALES		
1.1.02.06.001.04.01-05	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
1.1.02.06.001.04.01-05-80	Programas De Alimentación Escolar	2.190.194,00	
1.2-05	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-05	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-05-25	Rendimientos Financieros - Sgp - Educación- Calidad Por Matrícula Oficial	333.539.320,65	

1.2.05.02-05-39	Rendimientos Financieros Fonpet Retiro Para Sector Educación	596.181,00	
1.2.05.02-05-549	Rendimientos Financieros- Sgp- Asignación-Atención Integral De La Primera Infancia	18.000.085,41	
1.2.05.02-05-612	Rendimientos Financieros - Fome Transferencias Nación	3.431.738,87	
1.2.05.02-05-80	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación Especial- Programas De Alimentación Escolar	104.470.256,25	
1.2.13-05	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS		
1.2.13.01-05	REINTEGROS		
1.2.13.01.01-05-19	Reintegros - Educación	86.025.279,00	
1-06	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
1.1-06	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.01-06	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.01.02-06	IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.1.01.02.218-06	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN		
1.1.01.02.218-06-140	Tasa Prodeporte Y Recreación	1.639.143.397,51	
1.1.02-06	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06-06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.001-06	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
1.1.02.06.001.03-06	PARTICIPACIÓN GENERAL PARAPROPOSITO		
1.1.02.06.001.03.01-	DEPORTE Y RECREACIÓN		
06			
1.1.02.06.001.03.01-06-78	Deporte Y Recreación	140.909.916,00	
1.2-06	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-06	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-06	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-06-140	Rendimientos Financieros - Tasa-Pro DeportesY Recreación Destinatión Especifica	19.561.004,10	
1.2.05.02-06-78	Rendimientos Financieros - Sgp - Propósito General-Deporte Y Recreación	1.581.431,76	
1-12	RESGUARDOS INDÍGENAS		
1.2-12	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05-12	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
1.2.05.02-12	DEPÓSITOS		
1.2.05.02-12-134	Rendimientos Financieros - Sgp - Asignación Especial-Resguardos Indígenas	43.625.453,61	
TOTAL		126.911.861.258,77	1.827.314,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar ajustes presupuestales en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones, vigencia 2023, correspondientes a adiciones por valor de Ciento Veintiséis Mil Novecientos Once Millones Ochocientos Sesenta Y Un Mil Doscientos Cincuenta Y Ocho Pesos Con Setenta Y Siete Centavos m/cte (\$126.911.861.258,77) y reducciones por valor de un millón ochocientos veintisiete mil trescientos catorce pesos m/cte (\$1.827.314,00), en el siguiente detalle, en el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADICCION	REDUCCION
03- ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	17.600.680.729,37	
FUNCIONAMIENTO CENTRAL	322.091.005,05	
INVERSION CENTRAL	17.278.589.724,32	
04- FONDO DISTRITAL DE SALUD	103.749.609.119,09	1.827.314,00
FUNCIONAMIENTO FONDO SALUD	100.798.257.133,75	
INVERSION FONDO SALUD	2.951.351.985,34	
05- Sección EDUCACION	3.760.375.960,94	
FUNCIONAMIENTO SECTOR EDUCACION	25.719.745,00	
INVERSION FONDO EDUCACION	3.734.656.215,94	
06- INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA LA RECREACION Y DEPORTES - INRED		
	1.801.195.449,37	
INVERSION INRED	1.801.195.449,37	
TOTAL GENERAL	126.911.861.258,77	1.827.314,00

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para realizar las modificaciones presupuestales que resultaren de los documentos de distribución que expida el Departamento Nacional de Planeación - DNP de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones - SGP, al igual que todos aquellos recursos del orden nacional asignados con la condición de destinación específica, con la finalidad de hacer más ágil y eficiente la ejecución de los recursos que hacen parte del Presupuesto de ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO; Las entidades del orden distrital que deban recibir recursos producto de las modificaciones presupuestales incluidas en el presente acuerdo, podrán incorporarlos en sus respectivos presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones que se otorguen en este acuerdo a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre del 2023.

ARTICULO SEXTO: La Administración Distrital dará trámite a lo ordenado en este Acuerdo y mediante Decreto adicionará al Presupuesto General de Gastos e Inversión, los recursos autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veinticinco (25) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)

EFRAIN DAVID LOZANO DUEÑAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTITAL, - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Los Veinticinco (25) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta
Reviso:
Diana Baños Barón

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 007
(27 noviembre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Bertha Lorena Vizcaíno Linero - Directora Jurídica Distrital

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. 380 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5231 del 4 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORÍA, Código 234, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73673, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.234, ocupó la posición número nueve (9) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5231 del 4 de abril de 2023 para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORÍA Código 234, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73673, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5231 de 2023 de HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS quedó en firme el 27 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. 380 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORÍA Código 234, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73673, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en MARCELINO RIVERA PAREJO ordenado mediante Resolución 1688 del 18 de agosto de 2011.

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad MARCELINO RIVERA PAREJO fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORÍA Código 234, Grado 3, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establecen que: "PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA



DECRETO Nro. 380 DE 27 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que el empleado público nombrado en provisionalidad **MARCELINO RIVERA PAREJO** mediante oficio remitido el 22 de junio de 2022 a la Secretaría General manifestó que le faltaban menos de 3 años para el reconocimiento de su derecho pensional en su calidad de afiliado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 003 de 2018 determinó que únicamente es pre pensionado quien al momento de la desvinculación le resten el equivalente a 3 años en semanas de cotización para lograr el número de semanas mínimas para el reconocimiento de su pensión pues únicamente le resta la edad no se frustra su derecho a la pensión. En lo concerniente la Corte: "58. La resolución del segundo problema jurídico sustancial, a que se hizo referencia en el numeral 2 supra, supone, como seguidamente se precisa, unificar la jurisprudencia constitucional en cuanto alcance del fuero de estabilidad laboral reforzada de prepensionable. Para tales efectos, debe la Sala Plena determinar si cuando el único requisito faltante para acceder a la pensión de vejez es el de edad, dado que se acredita el cumplimiento del número mínimo de semanas de cotización, puede considerarse que la persona en esta situación es beneficiaria de dicha garantía de estabilidad laboral reforzada. 59. Para la Sala Plena, con fines de unificación jurisprudencial, cuando el único requisito faltante para acceder a la pensión de vejez es el de edad, dado que se acredita el cumplimiento del número mínimo de semanas de cotización, no hay lugar a considerar que la persona es beneficiaria del fuero de estabilidad laboral reforzada de prepensionable, dado que el requisito faltante de edad puede ser cumplido de manera posterior, con o sin vinculación laboral vigente. En estos casos, no se frustra el acceso a la pensión de vejez. Para fundamentar esta segunda regla de unificación jurisprudencial se hace referencia a la jurisprudencia constitucional que ha desarrollado la figura y a su finalidad específica, en aras de determinar por qué, en el supuesto de unificación, no se frustra el acceso a la pensión de vejez."¹

Que en aras de la claridad la Corte Constitucional mediante sentencia T-055 de 2020 estableció el siguiente cuadro para determinar cuáles son los requisitos para acreditar la calidad de pre pensionable:

Contexto de la persona	Condición de prepensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Sí
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Sí
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

Que la Corte Constitucional determinó que para la aplicación del fuero de estabilidad laboral a los pre pensionables en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al trabajador le deben restar 3 años o menos para el cumplimiento de las 1150 semanas cotizadas al sistema. En lo concerniente la Corte: "Debe recordarse en este punto que el aludido ciudadano está afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad –RAIS. Así, al evaluar si una persona que pertenece al RAIS es prepensionada, habría que tener presente si, de conformidad con la información aportada por la AFP que corresponda, es previsible que esta logre acceder al derecho pensional en los tres años siguientes a la desvinculación,

¹ Corte Constitucional, sentencia SU-003 de 2018, M.P. Carlos Bernal Pulido.

DESPACHO
ALCALDESA



DECRETO Nro. 380 DE 27 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

teniendo en cuenta la periodicidad con que realice las cotizaciones obligatorias y voluntarias, en caso de que existan estas últimas (párrafo 4.7 supra). Con el fin de acceder a esa información, el Magistrado Sustanciador solicitó al actor un "(...) certificado emitido por C. en el que a) se relacione el monto total que compone su cuenta individual; b) se especifique si con ello es suficiente para acceder a la pensión de vejez, y c) en caso de que la respuesta al literal anterior sea negativa, se estime el tiempo que tomaría al accionante hacerse beneficiario de la prestación" En respuesta, el tutelante aportó un reporte del estado de su cuenta en el que se indica que esta asciende, en la actualidad, a \$41.268.588. Monto que, por las reglas de la experiencia, podría entenderse insuficiente para pensionarse con base en lo previsto por el artículo 64 de la Ley 100 de 1993 en un lapso inferior a tres años. 5.10. Sin embargo, ha de recordarse que estos afiliados, cuando no logran reunir el capital pensional, cuentan con la posibilidad de disfrutar de la garantía de pensión mínima, siempre que, (i) en el caso de los hombres, cumplan 62 años y coticen un mínimo de 1.150 semanas y (ii) se demuestre que las pensiones, rentas y remuneraciones que perciba el eventual peticionario, no sean superiores a la suma que recibiría por concepto de la referida garantía, cuyo monto equivaldrá al salario mínimo legal mensual vigente. En el caso concreto, se advierte que el accionante, si bien no cumple con el monto mínimo en su cuenta para pensionarse de conformidad con el artículo 64 de la ley 100 de 1993, ya superó las semanas exigidas que le permitirán beneficiarse de la garantía de pensión mínima, pues, en el último reporte allegado, C. certificó que cuenta con 1.264 para tal efecto. Así las cosas, el actor se encuentra a la espera de cumplir los 62 años el 17 de septiembre de 2020. Esta circunstancia, si bien tiene ocurrencia en el marco del RAIS, es similar a la que se estudió en el caso que fue resuelto por la S. Plena en la sentencia SU-003 de 2018 respecto de un afiliado al RPM. la corte en tal ocasión afirmó que quien ya acredita las semanas requeridas para pensionarse en el rpm, faltándole el cumplimiento de la edad, no cuenta con el fuero de prepensionado. en ese mismo sentido, podrá concluirse que, de acuerdo con lo señalado en el fundamento jurídico 4.4 supra, el derecho pensional del señor R.C., no se frustra, en tanto ya cuenta con las cotizaciones mínimas exigidas para acceder a la garantía de la pensión mínima en el RAIS."

Que en el caso que nos ocupa según el reporte de semanas cotizadas proferido por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir con fecha de corte al 31 de mayo de 2022 el empleado público nombrado en provisionalidad **MARCELINO RIVERA PAREJO** a la fecha no es titular de fuero de estabilidad laboral reforzada por pre pensión pues no se encuentra dentro del rango de protección ya que le faltan más de tres (3) años de semanas para alcanzar 1150 semanas cotizadas al sistema integral de seguridad social en pensiones, por lo tanto se configura la situación fáctica identificada como literal d) en la sentencia T-055 de 2020, es decir, "d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 380 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.234, quien ocupó la posición número nueve (9) en la lista de elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORIA Código 234, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73673, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **MARCELINO RIVERA PAREJO**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETAR

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.234, para desempeñar el empleo público de INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORIA Código 234, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73673, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.388.225) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.234, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.234, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **MARCELINO RIVERA PAREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.664.904, en

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 380 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORIA Código 234, Grado 3, una vez **HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.234 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS** y a **MARCELINO RIVERA PAREJO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 381 DE 27 NOV 2023


SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5010 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73790, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**"

Que **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.861.676, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5010 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73790, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5010 de 2023 de **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ** quedó en firme el 11 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 381 DE 27 NOV 2023


SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que el empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73790, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA** ordenado mediante Resolución 120 de 14 de marzo de 2003.

Que por medio de Decreto No. 497 de 23 de julio de 2004 se nombró en provisionalidad a **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA** en el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2.

Que mediante Resolución 1423 de 29 de junio de 2011 fue nombrado en provisionalidad **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA** en el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2

Que mediante Resolución 1283 de 2017 el empleado público en provisionalidad **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA** fue incorporado en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

DECRETO Nro. 381 DE 27 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.861.676, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73790, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.861.676, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73790, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.146.145) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.861.676, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.861.676, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

DECRETO Nro. 381 DE 27 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.537.417, en el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, una vez **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.861.676 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **CHRISTIAN JAVIER ZARATE GONZALEZ** y a **DARIO RAMON MARTINEZ PRADA**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 382 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4856 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **LIDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73967, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**"

Que **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.164, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4856 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73967, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.**

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4856 de 2023 de **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES** quedó en firme el 6 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 382 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que el empleo denominado **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73967, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra proveída mediante nombramiento provisional que recae en **MARTHA MARJORIE GÓNGORA BUENDÍA** ordenado mediante Resolución 510 de 15 de mayo de 2008.**

Que por medio de Resolución No. 952 de 23 de diciembre de 2015 se reintegró en provisionalidad a **MARTHA MARJORIE GÓNGORA BUENDÍA** en el empleo público de **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6.**

Que mediante Resolución 1283 de 2017 la empleada pública en provisionalidad **MARTHA MARJORIE GÓNGORA BUENDÍA** fue incorporada en provisionalidad y sin derechos de carrera administrativa al empleo público de **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta contenida en el Decreto 312 de 2016.**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 382 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.164, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73967, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, y en consecuencia de manera motivada se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MARTHA MARJORIE GÓNGORA BUENDÍA**.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.164, para desempeñar el empleo público de LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73967, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.119.451) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.164, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.164, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 382 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **MARTHA MARJORIE GÓNGORA BUENDÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.704.818, en el cargo de LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, una vez **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.164 tome posesión en virtud del presente nombramiento en periodo de prueba.

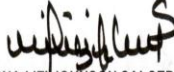
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **MIGUEL IGNACIO SERRATO TORRES** y a **MARTHA MARJORIE GÓNGORA BUENDÍA**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 383 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5020 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.001.176, ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5020 del 3 de abril de 2023 para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5020 de 2023 de **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA** quedó en firme el 4 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 383 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.001.176, quien ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.001.176, para desempeñar el empleo público de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.772.849) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO No. 383 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.001.176, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.001.176, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DANIELA MARCELA NOBLE ARIZA**, en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piraón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO No. 384 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5021 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73917, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.833, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5021 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73917, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5021 de 2023 de **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ** quedó en firme el 4 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 384 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)".

Que una de las vacantes del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73917, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.833, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73917, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.833, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73917, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$8.227.427) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 384 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.833, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.230.833, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DAVID RICARDO PEREZ PEREZ**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldeza Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **385** DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4846 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado LIDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73898, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**"

Que **LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.441.191, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4846 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73898, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.**

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4846 de 2023 de **LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA** quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **385** DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que el empleo denominado **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73898, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.441.191, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73898, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.**

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.441.191, para desempeñar el empleo público de **LIDER DE PROGRAMA Código 206, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 73898, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA**, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10.119.451) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Calle 14 # 2-49
Commutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Commutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

DECRETO Nro. 385 DE 27 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.441.191, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.441.191, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a LUZ STELLA HENRIQUEZ CABANA, en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda Maria Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Comutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

DECRETO Nro. 386 DE 27 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4903 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)"

Que JOSE CAMILO PIMIENTA BENEDETTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.025.113, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4903 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4903 de 2023 de JOSE CAMILO PIMIENTA BENEDETTI quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Calle 14 # 2-49
Comutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 386 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano JOSE CAMILO PIMENTA BENEDETTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.025.113, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a JOSE CAMILO PIMENTA BENEDETTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.025.113, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.758.390) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 386 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a JOSE CAMILO PIMENTA BENEDETTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.025.113, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, JOSE CAMILO PIMENTA BENEDETTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.025.113, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a JOSE CAMILO PIMENTA BENEDETTI, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracon López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **387** DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5020 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)**"

Que **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.633.932, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5020 del 3 de abril de 2023 para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5020 de 2023 de **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS** quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. **387** DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)"

Que una de las vacantes del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en período de prueba del ciudadano **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.633.932, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.633.932, para desempeñar el empleo público de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.772.849) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 387 DE 27 NOV 2023



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.633.932, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.633.932, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ALFREDO JOSE BERMUDEZ CASAS**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 388 DE 27 NOV 2023



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5020 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**”

Que **JONATAN JAIR VARELA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.844.498, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5020 del 3 de abril de 2023 para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5020 de 2023 de **JONATAN JAIR VARELA PADILLA** quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 388 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano JONATAN JAIR VARELA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.844.498, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a JONATAN JAIR VARELA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.844.498, para desempeñar el empleo público de INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE Código 312, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 73914, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.772.849) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 388 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a JONATAN JAIR VARELA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.844.498, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, JONATAN JAIR VARELA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.844.498, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a JONATAN JAIR VARELA PADILLA, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **389** DE **27 NOV 2023**



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 5009 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**"

Que **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.730, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 5009 del 3 de abril de 2023 para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 5009 de 2023 de **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO** quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **389** DE **27 NOV 2023**



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.730, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.730, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73677, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.146.145) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 389 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.730, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.730, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

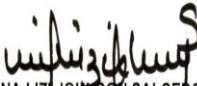
ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JUAN CAMILO NAVARRO ARAUJO**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 390 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4759 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que **ESTHER MARIA CORREA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.373.674, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4759 del 3 de abril de 2023 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4759 de 2023 de **ESTHER MARIA CORREA CANO** quedó en firme el 18 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

   @SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 390 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la ciudadana **ESTHER MARIA CORREA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.373.674, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ESTHER MARIA CORREA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.373.674, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73863, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.134.144) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 390 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ESTHER MARIA CORREA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.373.674, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ESTHER MARIA CORREA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.373.674, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ESTHER MARIA CORREA CANO**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaria General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 391 DE 27 NOV 2023


SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4893 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73874, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)"

Que HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.018.336, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4893 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73874, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4893 de 2023 de HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ quedó en firme el 29 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO Nro. 391 DE 27 NOV 2023


SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)".

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73874, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba del ciudadano HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.018.336, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73874, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.018.336, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73874, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.388.225) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 391 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.018.336, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.018.336, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **HECTOR MARIO SULBARAN ALVAREZ**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 392 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4802 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.046.091, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4802 del 3 de abril de 2023 para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4802 de 2023 de **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ** quedó en firme el 6 de septiembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 392 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que una de las vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.046.091, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.046.091, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73672, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA – MAGDALENA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.758.390) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

DESPACHO
ALCALDESA

DECRETO Nro. 392 DE 27 NOV 2023



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.046.091, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.046.091, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital			

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **393** DE **27 NOV 2023** **SANTA MARTA**
El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 3 constitucional establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2018100008216 del 7 de diciembre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al sistema de carrera administrativa ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 12 A 42 CATEGORÍA)

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 4756 del 3 de abril de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73853, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

Que **DAINER MADERA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.971.413, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 4756 del 3 de abril de 2023 para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73853, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que según la información suministrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil la posición en la lista de elegibles contenida en Resolución 4756 de 2023 de **DAINER MADERA DUARTE** quedó en firme el 4 de octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

**DESPACHO
ALCALDESA**

DECRETO No. **393** DE **27 NOV 2023** **SANTA MARTA**
El cambio es **imparable**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Que el empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73853, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en la actualidad se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba del ciudadano **DAINER MADERA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.971.413, quien ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73853, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA.

Que el Decreto No. 148 del 5 de junio de 2023, proferido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció las asignaciones salariales de los empleos públicos del ente territorial para la vigencia presupuestal 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DAINER MADERA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.971.413, para desempeñar el empleo público de TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73853, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.628.450) para la vigencia presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

DESPACHO

ALCALDESA

DECRETO Nro. 393 DE 27 NOV 2023



SANTA MARTA

El cambio es imparable

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DAINER MADERA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.971.413, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DAINER MADERA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.971.413, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

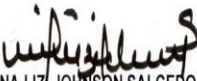
ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DAINER MADERA DUARTE**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 NOV 2023



VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piraón López	Contratista Secretaría General	
Revisó	Hilda María Borja Vega	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Distrital

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

 @SantaMartaDTCH

www.santamarta.gov.co